

“2021 año del  
Bicentenario del Paso  
a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General  
Martín Miguel de Güemes”



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.934**

Salta, viernes 26 de febrero de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 90 del 23/2/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. PABLO ANTONIO CASABELLA, AL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DE LA VIÑA. DESIGNA A LA DRA. MARIA GABRIELA DEL MONTE EN EL MISMO CARGO.	8
N° 91 del 23/2/2021 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LA SRA. NELLY ROSA IGNES, AL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DE LA VIÑA. DESIGNA AL SR. DANIEL OSCAR VILCA EN EL MISMO CARGO.	8
N° 92 del 23/02/2021 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. NORMA BEATRIZ HEREDIA VALVERDE, EN EL CARGO DE GERENTE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL VALLE DE LA VIÑA.	10
N° 93 del 23/02/2021 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 63 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021, DEJANDO ESTABLECIDO QUE SE INCORPORA AL ANEXO A LOS AGENTES: SR. LUCAS JOSÉ IGNACIO CARDOZO LÓPEZ Y OTROS.	10
N° 94 del 23/02/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. PABLO GONZALO CABRAL Y OTROS. (VER ANEXO)	12

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 12 del 10/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 205/20. ADQUISICIÓN DE SIES (6) COMPUTADORAS. DESTINO: ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.	12
N° 16 del 19/02/2021 – M.E.y S.P. – CONTENCIÓN DE GASTOS. DECRETO N° 55/2020. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS.	14
N° 20 del 22/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA: CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL.	20
N° 21 del 22/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA: PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES.	21
N° 22 del 22/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA: PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA.	22
N° 23 del 22/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA BASE. ADICIONAL N° 1. OBRA: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA.	24
N° 24 del 22/02/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA N° 2 MODIFICATORIA Y BALANCES DE ECONOMÍAS Y DEMASÍAS DE LA OBRA: CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA. FIRMA CONTRATISTA INV/LAC CONSTRUCCIONES SRL.	25

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 94/21 (VER ANEXO)	27
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 244/2021	29

#### RESOLUCIONES

N° 3 del 25/02/2021 – C.O.E. – ESTABLECE EL USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS URBANO DE COLECTIVOS, DE 7:00 A 8:30 HORAS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE UTILICEN DICHO SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PRESENCIALES EN ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS EDUCATIVOS Y UNIVERSIDADES, Y SUS ACOMPAÑANTES; ASÍ COMO ACTIVIDADES ESENCIALES, COMO SALUD Y SEGURIDAD	31
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 48/21	33
--	----

## ADJUDICACIONES SIMPLES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. N° 04/2021.-	34
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. N° 06/21.-	34
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 07/21.-	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 03/21.-	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 04/21.-	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 202/20.-	36

## COMPRAS DIRECTAS

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. N° 12/2021.-	36
--	----

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 25/2020.-	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-8541/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE PICHANAL.	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5218/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN.	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5063/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA.	38
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-26577/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE PICHANAL.	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5083/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN.	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5048/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA.	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-4936/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN.	40
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5196/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS.	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-5209/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-6074/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL TALA.	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3027/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL BORDO.	42

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS DE MINAS

CARDERO ARGENTINA SA – EXPTE. N° 23.157	44
---	----

### SENTENCIAS

MORO, LEONARDO AARON Y OTROS- EXPTE. N° JUI 151992/20	45
---	----

### SUCESORIOS

CATACATA, TERESA INES – EXPTE. N° 649.795/18	48
BURGOS ESTER YOLANDA – EXPTE. N° 697759/20.	48
RIVERO, WALTER SERGIO – EXPTE. N° 717914/20.	48
FIGUEROA, JORGE WASHINGTON; FIGUEROA ALVAREZ CRISTIAN ENRIQUE – EXPTE. N° 698879/20.	49

PARADA, LUIS GARNICA, FELICIANA GUMERCINDA – EXPTE. N° EXC – 4.405/19.	49
CASAS, JORGE ANTONIO – EXPTE. N° 712.099/20	50
ALVAREZ MENTESANO, ENRIQUE JOSE RAMON – EXPTE. N° 682824/19	50
MARTINEZ, LUCIO – EXPTE. N° 714577/20	50
MUÑOZ RODA, WALDO VIRGILIO – TORENA, LUCIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP-155520/6	51
CHILE MOLINA CRISTIAN VÍCTOR – EXPTE. N° 704.260/20	51
ARIAS, SUSANA BEATRIZ – EXPTE. N° 681919/19	51
GÓMEZ, PEDRO – D´JUANA, JULIA MARÍA – EXPTE. N° 418.821/12	52
MANNORI, JULIAN – EXPTE. N° 711.509/20	52
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 492.429/14.	53
MARCELO E. VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 663.458/19.	53
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA – EXPTE. N° 22.279/19.	54
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GUARI, NELSON JULIAN – EXPTE. N° 656.321/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	55
CASTRO, MOISES LUIS – EXPTE. N° EXP 664.419/19 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	55
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
ALQUIMIA SRL – EXPTE. N° 723.425/21.	56
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
FAEXGA SRL	58
MS LAB SAS	59
PVC METAN SAS	60
GRUPO SAN MARCOS SRL	61
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
LOS SALARES VIAJES Y TURISMO	63
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SANATORIO SAN ROQUE SA	64
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
ALEF SRL	64
BANSAI MOTORS SRL	65
LA HERRADURA SRL	65
LA HERRADURA SRL	65

AYRES SRL	66
LA CASA DE LOS 10.000 ARTÍCULOS SRL	66
CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.	67

## **SECCIÓN GENERAL**

### **FE DE ERRATAS**

EDICIÓN N° 20.932 DE FECHA 24/02/2021	69
---------------------------------------	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 25/02/2021	70
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 25/2/2021	70



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 23 de Febrero de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 90 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 298152/20, 298160/20, 301688/20, 299864/20, 171464/20 –código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 758/20, el doctor Pablo Antonio Casabella fue designado en la función de Gerente General del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña;

Que se procede a designar a la doctora Maria Gabriela De Monte en la función de Gerente General del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.**– A partir del 27 de noviembre de 2020 se deja sin efecto la designación como Gerente General del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, del doctor **PABLO ANTONIO CASABELLA, DNI N° 27.972.396**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2°.**– A partir del 28 de noviembre de 2020, designar a la doctora **MARIA GABRIELA DE MONTE, DNI N° 24.138.094**, en el cargo de **GERENTE GENERAL** del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, función N° 1 aprobada por Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 3°.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **MARIA GABRIELA DE MONTE, DNI N° 24.138.094**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, Zona “C” y adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007000600– Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – Posadas**

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037507

SALTA, 23 de Febrero de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 91

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 298152/20, 298160/20, 301688/20, 299864/20, 171464/20 –código 321**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 515/17, del Ministerio del rubro, la señora Nelly Rosa Ignes fue designada en la función de Gerente Administrativo del Hospital Nuestra Señora del Valle de La Viña;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar al señor Daniel Oscar Vilca en la función de Gerente Administrativo del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– A partir del 27 de noviembre de 2020 se deja sin efecto la designación como Gerente Administrativo del Hospital Nuestra “Señora del Valle” de La Viña, de la señora **NELLY ROSA IGNES, DNI N° 16.663.701**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2°.**– A partir del 28 de noviembre de 2020, designar al señor **DANIEL OSCAR VILCA, DNI N° 25.892.885**, en el cargo de **GERENTE ADMINISTRATIVO** del Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, función N° 8 aprobada por Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 3°.**– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el Señor **DANIEL OSCAR VILCA DNI N° 25.892.885**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 4, ratificar el régimen horario de dedicación exclusiva otorgado mediante Resolución N° 2.063/10 del Ministerio de Salud Pública, mientras se desempeñe en la función de Gerente Administrativo en el Hospital “Nuestra Señora del Valle” de La Viña, asignar el adicional por Disponibilidad Permanente Categoría “C” Zona “C” y adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 4°.**– Dejar establecido que el señor Vilca retiene el cargo del cual es titular en el Hospital Santa Teresita de Cerrillos.

**ARTÍCULO 5°.**– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007000600 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 6°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – Posadas**

SALTA, 23 de Febrero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 92  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 298152/20, 298160/20, 301688/20, 299864/20, 171464/20 –código 321**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se procede a designar a la doctora Norma Beatriz Heredia Valverde en la función de Gerente Atención de las Personas del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de La Viña;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 28 de noviembre de 2020, designar a la doctora **NORMA BEATRIZ HEREDIA VALVERDE**, DNI N° 21.634.466, en el cargo de **GERENTE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS** del Hospital "Nuestra Señora del Valle" de La Viña, función N° 2 aprobada por Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la doctora **NORMA BEATRIZ HEREDIA VALVERDE**, DNI N° 21.634.466 percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, Zona "C" y adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA 081007000600 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**OP N°:** SA100037509

SALTA, 23 de Febrero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 93  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 24651/21 –código 321 corresponde 2**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 29 de enero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se prorrogan los contratos de locación de servicios de diverso personal que se desempeña en el Ministerio de Salud Pública, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2021;

Que por Decreto N° 250/20 y Ley N° 8.188, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por COVID-19 (coronavirus) y se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en este marco, resulta imprescindible la renovación de los contratos de servicios aprobados mediante Decisión Administrativa N° 1.066/20, con el fin de dar continuidad durante el primer trimestre, a la cobertura de servicios esenciales de salud, para así afrontar las situaciones extremas que eventualmente pueden presentarse, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en nuestra Provincia;

Que las prórrogas de contrataciones de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia del Decreto de emergencia sanitaria por COVID-19;

Que mediante Resolución N° 1.186/20 del ministerio del rubro, se implemento la Evaluación de Desempeño a través de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, cuyos resultados se tuvieron en cuenta para definir la condición del personal contratado;

Que al advertir errores materiales e involuntarios en la confección de la Decisión Administrativa mencionada, corresponde su subsanación;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN****DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 29 de enero de 2021, dejando establecido que se incorpora al Anexo a los agentes que seguidamente se consignan, para desempeñar funciones en el Ministerio de Salud Pública y por el período que en cada caso se detallan:

Establecimiento	Apellido y Nombre	DNI N°	Agrupamiento	Periodo
Hospital Señor del Milagro	Cardozo López Lucas José Ignacio	38.276.846	Enfermería	01/01/2021 al 31/03/2021
Hospital de General Mosconi	Ariel Omar Villalva	26.853.534	Técnico	01/02/2021 al 31/03/2021
Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes SAMEC	López Debora Silvana	33.970.538	Enfermería	01/02/2021 al 31/03/2021

**ARTÍCULO 2°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Esteban – Posadas**

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037510

SALTA, 23 de Febrero de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 94**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, resulta procedente la aprobación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037511

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 10 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 12**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expte. N° 11-236886/20**

**VISTO** la Licitación Pública N° 205/20 autorizada por Resolución N° 162/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la adquisición de seis (6) computadoras con destino a diferentes organismos dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 208/20 de la Subsecretaría de Procedimientos de

Contrataciones de Bienes y Servicios se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas y el Anexo de la referenciada licitación, asignando en el mismo acto a los integrantes de la comisión de Pre-adjudicación;

Que a fs. 45 se encuentra acreditada la solicitud de difusión por un día y en un medio local del aviso que se adjunta a fs. 46 y cuya publicación obra a fs.47. Asimismo a fs. 52 obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta;

Que a fs. 58/59, obran invitaciones a los proveedores del medio;

Que a fs. 60 rola Acta Administrativa de Apertura de sobres presentados, instrumentada por Escribanía de Gobierno, en donde surge la presentación de un (1) único oferente: NETCO SRL con una cotización de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$457.680,00);

Que se encuentra agregada la documentación correspondiente al único sobre presentado y acreditado en el acta de apertura;

Que la Comisión de Pre-adjudicación conformada al efecto, ha realizado el análisis de la propuesta presentada en la contratación de referencia, procediendo a pre-adjudicar al oferente "NETCO S.R.L" el Renglón N° 01 y el Renglón N° 02 (oferta alternativa) de la Licitación Pública N° 205/20, cuya oferta cumple con las características técnicas requeridas en los pliegos;

Que a fs. 101 el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio practicó la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que obra intervención de la Unidad de Sindicatura Interna de esta jurisdicción, donde expresa que la presente contratación se encuentra en condiciones de seguir con el trámite pertinente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas tomaron la intervención de sus competencias;

Que por las consideraciones expuestas la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio considera procedente la emisión del instrumento legal pertinente mediante el cual se adjudique la Licitación Pública N° 205/20 a la firma "NETCO S.R.L";

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Licitación Pública N° 205/20, autorizada por Resolución N° 162/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la adquisición de seis (6) computadoras con destino a diferentes organismos dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicar el Renglón N° 01 de la Licitación Pública N° 205/20 a la firma "NETCO S.R.L." – CUIT N° 30673042712, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos licitatorios, por la suma de pesos trescientos veintiséis mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$326.340,00).

**ARTÍCULO 3º.-** Adjudicar el Renglón N° 02 (oferta alternativa) de la Licitación Pública N° 205/20 a la firma "NETCO S.R.L." – CUIT N° 30673042712, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos licitatorios, por la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$98.940,00).

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto la presente, deberá imputarse al Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicio que corresponda.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037498

SALTA, 19 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 16**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expte. N° 11-35426/21**

**VISTO** la facultad delegada por el artículo 2° del Decreto N° 55/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto referido delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la facultad de dictar todas aquellas normas necesarias a los fines de contener el gasto público y asignar de forma eficiente los recursos;

Que el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha implementado durante el ejercicio financiero pasado diversas medidas tendiente al logro del cumplimiento de los objetivos encomendados;

Que en dicho periodo, la Provincia contó con una prórroga de su Ley de presupuesto, lo que generó una ejecución de características particulares, requiriendo un pormenorizado control sobre los gastos a efectuar;

Que las constantes medidas implementadas por el Gobierno Nacional en cuanto al Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) y al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) han provocado una disminución notoria en los ingresos provinciales;

Que la calidad de la gestión pública es responsabilidad de los funcionarios públicos, resultando esencial para el Estado el dictado de normas complementarias que permitan dotarlo de previsibilidad y solvencia fiscal;

Que en aras de procurar el equilibrio presupuestario del sector público provincial y en pos del beneficio de los habitantes de la provincia resulta necesario a los fines de cumplimentar la manda establecida por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, emitir la presente Resolución;

Que resulta necesario adecuar la normativa vigente al presente ejercicio;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 55/2020 y el artículo 13° de la Ley N° 8.171,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Instruir a los titulares de cada Jurisdicción del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma jurídica, a implementar las medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos, debiendo a tal efecto observarse las siguientes disposiciones aplicables desde la fecha de la presente:

A) Toda contratación adicional de obra social y/o coberturas de salud, distintas a las previstas en el artículo 5° de la Ley N° 7.127, que sea requerida por el personal, incluidos

Directores, Gerentes, Presidentes y similares autoridades superiores de Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, será a cargo exclusivo del agente que la solicite.

Asimismo, el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrá cobrar, por todo concepto y/o adicional, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo.

Se deberá remitir a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público hasta el 1 de marzo, o el día subsiguiente hábil en caso de que el mismo sea inhábil o feriado, de cada año, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

B) Se deberá extremar la utilización de los recursos humanos existentes en la Administración Pública Provincial.

Toda solicitud de contratación de servicios personales, entendida la misma en los términos del artículo 2° inciso 2 del Decreto N° 13/19, deberá contar, previo al inicio del trámite, con la debida intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto; la que constatará la existencia de crédito suficiente para la contratación, verificado esto, remitirá las actuaciones a la Coordinación Administrativa de la Gobernación para la autorización de la continuidad del trámite.

En todas aquellas contrataciones de servicios personales donde el financiamiento se realice con fondos que no sean de origen provincial, deberá dejarse sentado en el contrato de vinculación que el pago del mismo está sujeto al ingreso de los fondos que lo financian. Ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de los fondos, queda bajo exclusiva responsabilidad del organismo contratante realizar toda gestión para el oportuno ingreso de los mismos.

De igual manera, no podrán autorizarse incrementos en los honorarios de contratos en curso, sean los mismos de servicios, consultoría y/u obra, sin que tengan similares incrementos en los ingresos vinculados que directamente los financien, a excepción de los que impacten en servicios esenciales del Estado y se financien enteramente con fondos nacionales y/o internacionales, situación que deberá ser acreditada fehacientemente.

C) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán remitir anualmente, a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, un listado con la totalidad de los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 24.241 y complementarias, e informar si fueron o no intimados a iniciar los trámites para el otorgamiento de la jubilación ante la autoridad previsional.

En los casos en los que el plazo de un año desde la intimación se hubiera vencido, deberán emitir el acto administrativo de extinción de la relación laboral de conformidad a la Ley N° 8.064. Así también, deberán informar todos aquellos casos de empleados y/o dependientes que se encuentren con goce de licencias médicas por largo tratamiento y/o cambios de funciones por cuestiones médicas. Asimismo, deberán arbitrar los medios necesarios que permitan cumplir con los procesos jubilatorios que se encontraren pendientes de conclusión, y cuyos plazos estuviesen vencidos.

La Secretaría de Gestión de Recursos Humanos deberá remitir a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, hasta el 1 de marzo, o el día subsiguiente hábil en caso de que el mismo sea inhábil o feriado, de cada año, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el presente inciso.

D) Toda afectación, adscripción, prestación y/o comisión de servicios de la totalidad del personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan

presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, cualquiera fuera su modalidad de contratación y situación de revista, sólo podrá autorizarse por Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

E) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán incorporarse obligatoriamente al sistema de liquidación centralizada de haberes, el que estará a cargo de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo.

De igual forma, los citados Organismos deberán, conforme cronograma y formas que oportunamente reglamentará la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, incorporarse obligatoriamente al sistema informático centralizado de registración contable.

Asimismo, se prohíbe la contratación y/o pago de honorarios a los fines de hacer efectivas liquidaciones de haberes y/o asesoramientos y/o auditorías contables, salvo honorarios por el trabajo de auditoría realizado a fin de emitir informe de Estados Contables.

Cada organismo deberá informar hasta el 1 de marzo, o el día subsiguiente hábil en caso de que el mismo sea inhábil o feriado, de cada año, a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, el sistema utilizado para la liquidación de haberes, para la registración contable y si existen contrataciones vigentes para las liquidaciones de haberes y/o asesoramientos y/o auditorías contables.

F) Facultar a los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo a llevar a cabo acuerdos con los agentes de sus dependencias, relativos al cambio de horario habitual de prestación de sus servicios, en miras a asegurar el funcionamiento ininterrumpido del servicio a su cargo, ello con el fin de evitar horas extras y/o jornadas extraordinarias y/o jornadas extendidas.

G) Dejar establecido que las comisiones de servicios a realizarse fuera del país y aquellas a realizarse dentro del territorio nacional, que requieran el pago de pasajes vía aérea, solo podrán efectuarse con previa autorización de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

H) Suspender el uso de los vehículos que integran el Parque Automotor del Poder Ejecutivo cuando el mismo no esté relacionado a cuestiones de servicio, debiendo implementarse un programa que garantice la utilización eficiente, el control y el monitoreo permanente del destino público asignado a dichos vehículos. Sólo se reconocerán gastos en combustible en la proporción que resulte razonable de acuerdo al rendimiento litro/kilómetro recorrido según el vehículo que se trate, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

El responsable del Parque Automotor solicitará al Secretario General de la Gobernación, el inicio de los sumarios correspondientes, para deslindar responsabilidades en los casos de siniestros, robos, hurtos, deficiencias de mantenimiento y/o utilización que ocasionen mayores erogaciones a la Provincia.

El responsable del Parque Automotor deberá remitir trimestralmente a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público un informe con las reparaciones realizadas detallando: a) jurisdicción a la que debe imputarse el gasto, b) concepto de las reparaciones efectuadas, c) costo de las mismas, y d) si, de corresponder, se han determinado las responsabilidades de los motivos que provocaron el gasto.

I) Prohibir el pago de comidas y/o refrigerios con cargo para el Estado Provincial por el desempeño de funciones o tareas en extensión horaria en todo el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, con excepción de lo previsto en las

Resoluciones 172D/19 y 479D/19 antes dichas, o las que en el futuro las reemplacen. La Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público podrá autorizar gastos efectuados por este concepto cuando necesidades de servicios lo hubieran requerido.

J) Prohibir los gastos de recepción, cortesía, homenaje, impresión de tarjetas de salutación, agasajos y similares que no sean canalizados a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, los que deberán contar con la previa autorización del Ministro del área o del Secretario General de la Gobernación, según corresponda.

K) Disponer que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación tendrá a su cargo el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica.

La Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación podrá disponer que la entrega de subsidios y/o ayudas económicas sea realizada por otras jurisdicciones. A tal fin deberá transferir la partida presupuestaria por el importe correspondiente.

L) Los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán racionalizar los espacios físicos existentes en los edificios que actualmente ocupa el Estado Provincial de su propiedad, a efectos de maximizar los recursos del mismo, para que al momento de la finalización de los contratos de locación de los inmuebles que se encuentre vigentes, estos no sean renovados o sean reemplazados por otros similares de costo inferior.

M) Queda suspendida toda adquisición de bienes de uso, con recursos de cualquier origen, que exceda el valor equivalente a 15.000 U.T. (quince mil Unidades Tributarias – DGR).

Aquellas adquisiciones que no excedan el monto referido precedentemente, pero que superen el valor equivalente a 3.000 U.T. (tres mil Unidades Tributarias – DGR), deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

No se podrá fraccionar o desdoblarse ningún trámite de adquisición con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente inciso.

N) Suspender la emisión de cheques diferidos.

Ñ) La ejecución de erogaciones financiadas con fondos de afectación específica de origen nacional y de otras fuentes, deberán supeditarse a los lineamientos generales de la Provincia y de la presente. La planificación anual de su utilización deberá ser presentada ante el Ministerio de Economía y Servicios Públicos antes del 28 de febrero de cada año.

Posteriormente, deberá tramitarse ante dicho Ministerio la autorización correspondiente, en forma previa al perfeccionamiento de cada obligación.

La planificación anual deberá actualizarse trimestralmente, y presentarse durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre.

O) Establecer que las compras abiertas y acuerdos marco, previstos en la Ley N° 8.072 como modalidades de contratación, deberán llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación pública, contemplando que el gasto mensual que genere la misma esté en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el inciso Q) de la presente, en virtud de los fondos que efectivamente tenga disponible cada Ministerio, sin generación de deudas, permitiendo así optimizar y establecer un consumo mensual de los insumos.

Asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Decreto N° 1.319 (Orden de Compra Abierta – Art. 22 Ley N° 8.072), en cuanto a: *“Registro del compromiso: En forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión se deberá verificar la disponibilidad de crédito presupuestario y cuota y realizar el correspondiente*

*registro del compromiso presupuestario por el importe de la misma." y "La afectación preventiva del crédito presupuestario o imputación preventiva y el compromiso definitivo se efectuarán de manera previa al momento de la emisión de cada solicitud de compra y solamente por el monto de la misma. "*

El crédito presupuestario disponible será el que cada año asigne la Ley de Presupuesto, mientras que la cuota presupuestaria será determinada por la Oficina Provincial de Presupuesto. Las solicitudes de provisión que se hubieran realizado y que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en la presente, sea por falta de crédito y/o cuota presupuestaria, serán exclusiva responsabilidad de la autoridad máxima de cada jurisdicción.

P) Dejar establecido que los organismos prestadores de servicios esenciales, independientemente del modelo de gestión adoptado, centralizado, descentralizado, autogestión u otro, deberán coordinar y conciliar las respectivas planificaciones de gastos con la Secretaría de Finanzas de este Ministerio, incluyendo el consumo mensual de los insumos necesarios para el correcto y normal funcionamiento acorde a las necesidades efectivas a atender en un lapso de tiempo determinado, acordándose un gasto mensual en virtud de los fondos que efectivamente tengan disponibles, evitando así la generación de deudas sin sustento presupuestario y financiero, permitiendo un mayor control de los gastos y reduciendo el costo financiero producido por la falta de información y la necesidad de aprovisionamiento. Previo a la intervención de la Secretaría de Finanzas se deberá dar remitir tal información a la Oficina Provincial de Presupuesto para elaboración de informe pertinente.

Q) La Tesorería General de la Provincia deberá publicar en forma mensual el cronograma de pagos de la Administración Pública Provincial, para lo que deberá asignar una cuota financiera mensual a cada organismo, la que no podrá exceder las asignaciones de cuotas presupuestarias mensuales que se autoricen.

R) Ordenar que los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, incluyendo hospitales centralizados, descentralizados, de autogestión, sociedades del estado y redes de gestión comunitaria y otros que perciben ingresos por arancelamiento de sus prestaciones, por recuperación de sus costos sanitarios, en los términos fijados por Ley N° 6.662 y normativa complementaria, deberán requerir, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes, la incorporación presupuestaria de los recursos percibidos y la habilitación de las pertinentes partidas de gastos, que permita registrar en la ejecución presupuestaria la evolución mensual y acumulada de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados, utilizando a estos efectos la apertura de cuentas presupuestarias vigentes, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97.

El Ministerio de Salud Pública deberá seguir idéntica normativa respecto de los ingresos percibidos por el Fondo Compensador de Arancelamiento creado por el artículo 9° de la Ley N° 6.662, donde ingresa el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por arancelamiento hospitalario, debiendo informar los gastos realizados según metodología señalada en el párrafo precedente.

En ambos casos, previamente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso Ñ) precedente.

En oportunidad de la solicitud de fondos de Rentas Generales para la atención de gastos de funcionamiento, tales organismos deberán acreditar la utilización de los ingresos a que se refiere el presente inciso.

S) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo

deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación para la realización de toda contratación de publicidad, propaganda, promociones y/u otros gastos de características similares.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que, todo trámite que implique una erogación para el Estado, deberá contar con informe del Servicio Administrativo Financiero (SAF), con dictamen del servicio jurídico competente numerado correlativamente, con informe fundado de la Unidad de Sindicatura Interna emitiendo opinión sobre si se ha dado cumplimiento a la normativa vigente que permita la continuidad del trámite, y con la correspondiente intervención del Secretario del área respectiva, como del Ministro de dicha Jurisdicción. Cualquier omisión de lo dispuesto en el presente implicará la no continuidad del trámite.

**ARTÍCULO 3°.-** La Provincia solo considerará acreencias a sus proveedores, cuando las mismas cuenten con una Orden de Compra o documento similar equivalente, donde conste la imputación presupuestaria respectiva, siempre que se haya dispuesto conforme a lo indicado en el presente en materia de contrataciones; y cuyo origen sea previo a la provisión conforme del bien o prestación del servicio, debiendo estar emitido por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la inobservancia por parte de los responsables de cada área en cada organismo, a las disposiciones de la presente Resolución, constituirá falta grave y los hará directamente responsables y, en su caso, se procederá a descontar de sus haberes las erogaciones no autorizadas, independientemente de las sanciones que pudieran corresponderles.

**ARTÍCULO 5°.-** La Secretaría de Finanzas podrá establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Las intervenciones que las Unidades de Sindicatura Interna (USI) realicen en los procesos sobre recursos y erogaciones, que contengan observaciones al cumplimiento de la presente, deberán ser remitidas por éstas en copia a la Sindicatura General de la Provincia.

Asimismo, se encomienda a la Sindicatura General de la Provincia a controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente, debiendo remitir un informe mensual al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, relacionado con dicha labor.

Además, si existiesen observaciones significativas de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, la Sindicatura General de la Provincia deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado para dar cumplimiento al artículo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Todas aquellas autorizaciones y/o excepciones requeridas que no hubieran obtenido una Resolución durante treinta días corridos de solicitada la misma se considerará no aprobada. Los Servicios Administrativos Financieros de cada jurisdicción deberán realizar el seguimiento necesario de sus solicitudes, contabilizando el plazo desde el ingreso de la solicitud al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 8°.-** Dejar sin efecto todas aquellas normas que se opongan con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**OP N°:** SA100037512

SALTA, 22 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 20**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
**Expte. N° 272-24383/2019-16**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual de la Obra: "CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL", que ejecuta la empresa ROMERO IGARZABAL SRL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista ROMERO IGARZABAL SRL mediante Resolución Interna N° 46/2019 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 16/08/2019 por la suma de AR\$ 26.014.456,46 (pesos argentinos veintiseis millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 46/100) a valores al mes de mayo/2019;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 215/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 28.1 establecen que se podrá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le generen gastos adicionales;

Que a fs. 1 mediante nota de fecha 18/11/2020 la Inspección de Obra pone a consideración la solicitud de ampliación de plazo de la obra efectuada por la empresa, en donde requiere la aprobación del nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización el día 07/07/2021 para concluir los mismos;

Que la empresa contratista fundamenta su pedido en jornadas improductivas por precipitaciones, adhesión a la Resolución 01/2019 de la Secretaría de Obras Públicas y pandemia covid-19, las que se encuentran acreditadas con la documentación acompañada;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752 de fecha 11 de noviembre de 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros. Se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Por lo tanto se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual, se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del BID y la normativa provincial aplicable consagrados en el artículo 38 de la Ley N° 6.838 y 42 del Decreto N° 1.448/96, aplicables a la presente contratación en virtud

de lo dispuesto en el art. 110 de la vigente Ley Provincial N° 8.072;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual de la Obra: “**CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL**”, que se ejecuta en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra, el día 07/07/2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**OP N°:** SA100037499

---

**SALTA, 22 de Febrero de 2021**

**RESOLUCION N° 21**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Expte. N° 272-24353/2019-20.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual de la Obra: “**PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES**”, que ejecuta la empresa **INV LAC CONSTRUCCIONES SRL**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista **INV LAC CONSTRUCCIONES SRL** mediante Resolución Interna N° 40/2019 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 25/07/2019 por la suma de AR\$ 33.064.586,60 (pesos argentinos treinta y tres millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 60/100) a valores al mes de mayo/2019;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 150/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 28.1 establecen que se podrá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le generen gastos adicionales;

Que a fs. 1 mediante nota de fecha 09/12/2020 la Inspección de Obra pone a consideración la solicitud de ampliación de plazo de la obra efectuada por la empresa, en donde requiere la aprobación del nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización el día 17/03/2021 para concluir los mismos;

Que la empresa contratista fundamenta su pedido en jornadas improductivas por

precipitaciones y pandemia covid-19, las que se encuentran acreditadas con la documentación acompañada;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento Administrativo respectivo;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752 de fecha 11 /11/ 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros. Se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Por lo tanto se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual, se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del BID y la normativa provincial aplicable consagrados en el artículo 38 de la Ley N° 6.838 y 42 del Decreto N° 1.448/96, aplicables a la presente contratación en virtud de lo dispuesto en el art 110 de la vigente Ley Provincial N° 8.072;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual de la Obra: "**PARQUE RIBEREÑO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES**", que se ejecuta en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra, el día 17/03/2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**OP N°:** SA100037500

---

**SALTA, 22 de febrero de 2021**

#### **RESOLUCIÓN N° 22**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Expte. N° 272-24366/2019-25**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual de la Obra: "PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA", que ejecuta la empresa JUAN PEDRO GARÍN

CONSTRUCCIONES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES mediante Resolución Interna N° 67/2019 de la Secretaría de financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 02/10/2019 por la suma de AR\$ 32.726.395,80 (pesos Argentinos treinta y dos millones setecientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con 80/100) a valores al mes de mayo/2019;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 223/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 28.1 establecen que se podrá prorrogar la fecha prevista de terminación cuando se produzca un evento compensable o se ordene una variación que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación sin que el contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le generen gastos adicionales;

Que a fs. 1/2 mediante nota de fecha 1/12/2020 la Inspección de Obra pone a consideración la solicitud de ampliación de plazo de la obra efectuada por la empresa, en donde requiere la aprobación del nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización el día 22/02/2021 para concluir los mismos;

Que la empresa contratista fundamenta su pedido en jornadas improductivas por precipitaciones, adhesión a la Resolución 01/2019 de la Secretaría de Obras Públicas y pandemia covid-19, las que se encuentran acreditadas con la documentación acompañada;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752 de fecha 11/11/ 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros. Se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Por lo tanto se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual, se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por normativa del BID y la normativa provincial aplicables consagrados en el artículo 38 de la Ley N° 6.838 y 42 del Decreto N° 1.448/96, aplicables a la presente contratación en virtud de lo dispuesto en el art. 110 de la vigente Ley Provincial N° 8.072;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual de la Obra: “**PLAZA GÜEMES EN EL MUNICIPIO DE CHICOANA**”, que se ejecuta en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra, el día 22/02/2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037501

---

SALTA, 22 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 23**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
**Expte. N° 272-30128/2018-67**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del procedimiento correspondiente a la solicitud de ampliación del plazo contractual tanto de la Obra Base como del Adicional N° 1 de la Obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA", que ejecuta la empresa DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 8/08/2018 se firmó entre la anterior Secretaría de Financiamiento y la empresa, DANIEL MADEO CONSTRUCCIONES el contrato para la ejecución de la Obra: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA" por un monto de \$53.192.066,01 (pesos argentinos cincuenta y tres millones ciento noventa y dos mil sesenta y seis con 01/100), valores al mes de mayo de 2018, en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR;

Que, el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 154/2018 del anterior Ministerio de Economía;

Que, mediante Resolución N° 112/2019 del anterior Ministerio de Economía se aprobó la Adenda N° 1 del contrato de obra correspondiente a la primera ampliación de plazo contractual de la obra, con fecha de finalización el día 15/11/2020;

Que, mediante Resolución N° 04/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta se aprobó la Adenda N° 3 del contrato de obra autorizando los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, con fecha de finalización, tanto de la Obra Base como del Adicional N° 1 el día 14/03/2020;

Que, mediante Resolución N° 230D/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta se aprobó la Adenda N° 4 del contrato de obra correspondiente a la ampliación de plazo contractual tanto la Obra Base como del Adicional N° 1, con fecha de finalización el día 31/12/2020;

Que, dicho contrato de Obra permite la prórroga de la fecha de terminación cuando se produzca un evento compensable que haga imposible la terminación de las obras en la fecha prevista;

Que, por nota de pedido N° 46 la contratista solicitó una ampliación de plazo de la Obra Base, como así también del Adicional N° 1, fundamentando su pedido en la situación epidemiológica en la provincia y días improductivos por lluvia y exceso de humedad;

Que, a fs. 1/2 el Inspector de la Obra informa que no encuentra objeciones al nuevo plan de trabajo propuesto con fecha de finalización el día 28/02/21 y que considera que el avance es acorde a las tareas a desarrollar;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido;

Que, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752 de fecha 11 de noviembre de 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros. Se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Por lo tanto se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual, se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del BID y la normativa provincial aplicable consagrados en el artículo 38 de la Ley N° 6.838 y 42 del Decreto N° 1.448/96, aplicables a la presente contratación en virtud de lo dispuesto en el art. 110 de la vigente Ley Provincial N° 8.072;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento correspondiente a la ampliación del plazo contractual tanto de la Obra Base como del Adicional N° 1 de la Obra: **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE SALTA”**, que se ejecuta en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2018.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización tanto de la Obra Base como del Adicional N° 1, el día 28/02/2021.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma contratista.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**OP N°:** SA100037503

---

**SALTA, 22 de Febrero de 2021**

#### **RESOLUCIÓN N° 24**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Expte. N° 272-89367/2019-7**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Acta N° 2 Modificatoria y Balances de Economías y Demasías de la Obra: **“CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA”**, que ejecuta la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES SRL; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista INVLAC

CONSTRUCCIONES SRL mediante Resolución Interna N° 88/2019 de la Secretaría de Financiamiento, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 25/11/2019 por la suma de AR\$ 26.956.470,26 (pesos Argentinos veintiséis millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta con 26/100) a valores al mes de agosto/2019;

Que el mencionado Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 150D/2020 de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 38 establecen que si fuese necesario modificar el proyecto de las obras, la consecuente modificación del precio del contrato deberá hacerse, en el caso de tratarse de los rubros de obra existentes, en base a los precios contractuales. De corresponder, haciendo un balance de economías y demasías de obra originadas por el cambio de proyecto;

Que a fs. 1 mediante nota de fecha 14/10/2020 la Inspección de Obra pone a consideración la solicitud de la modificatoria y balance de economías y demasías de la obra para su Resolución aprobatoria;

Que a fs. 2/4 obra Acta N° 2 del Cuadro Modificatoria de la Obra firmado por el Ing. Cesar Soto, como inspector de la obra, el Ing. Javier Issa como gerente de la obra y el Ing. Víctor Laconi, como representante técnico de la contratista, donde se detalla los trabajos que no se realizarán y los trabajos adicionales. Se acompaña planilla de economía y demasías de obra y análisis de precios correspondientes;

Que conforme se expresa en el acta suscripta las economías y demasías implican una compensación sin diferencia económica para ninguna de las partes respecto de los ítems incluidos;

Que por Actuación N° 412/20 la Unidad Central de Contrataciones de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos considera la razonabilidad de los precios de las modificaciones introducidas, en lo que respecta a las economías y demasías de la obra y manifiesta que el trámite se ajusta a la normativa vigente;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido y la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752/20 de fecha 11 de noviembre de 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros. Se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente a del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera. Por lo tanto se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la modificatoria y balance de economías y demasías, se efectuó cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 38 de las condiciones generales del contrato, la normativa del BID y los art. 47 y 49 de la Ley Provincial N° 8.072;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 2 Modificatoria y Balances de Economías y Demasías de la obra "CAMINO DE LOS ARTESANOS, VIA CRUCIS Y CASA DE LA MAGIA" labrada en fecha 13/10/2020 entre la inspección de la obra y la firma contratista INVLAC CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la Adenda correspondiente al Contrato de Obra celebrada con la firma contratista.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037502

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 11 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN A.M.T. N° 94/2021**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO**

El Expte. N° 63247/20 (Nota N° 9994/21), la Ley N° 7.126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 07/2021;

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 302, la Empresa Ale Hermanos S.R.L. solicita se tenga por bien considerar la tarifa de la línea Salta – Tolar Grande. Expresa que las características del camino de alta montaña producen un importante desgaste en los coches y que la tarifa actual les hace inviable la prestación del servicio en la zona.

Que de manera preliminar, cabe tener presente que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”.* Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”.*

Que el artículo 23 de la Ley 7.126 establece que *“las concesionarias,*

*licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.*

Que adentrándonos en el análisis del presente, corre agregado a fs. 303/304 Informe de la Gerencia de Planificación del organismo. En el mismo se refiere a las distancias entre secciones tarifarias y distancias acumuladas del recorrido Salta/Tolar Grande. Agrega que la frecuencia de viajes es un servicio por semana y que la cantidad de pasajeros es un dato proveído por la Gerencia Económica, a través de los Exptes. N° 56031/19 y 60951/20. Señala que *“el camino figura en los indicadores establecidos por la Dirección de Vialidad de la Provincia como variada, lo que significa que los tramos no tienen una característica homogénea. Otra información disponible indica que el camino es mayormente asfaltado hasta San Antonio de los Cobres y mayormente no pavimentado desde esa localidad hasta Tolar Grande. También se destaca que se trata de un camino de alta montaña, con pendientes pronunciadas y prolongadas, lo que complejiza la circulación y hace que la velocidad comercial sea baja. En consecuencia, los costos del viaje son elevados por el elevado desgaste del motor y demás componentes mecánicos”.*

Que a fs. 305/308, la Gerencia Económica toma intervención y emite el Informe Técnico correspondiente. Expresa que es razonable lo que indica la empresa solicitante, teniendo en cuenta las condiciones del camino que deterioran las unidades considerablemente.

Que asimismo, a fs. 306, obra cuadro referido a la relación \$/km de toda la línea, tomando en consideración las distancias relevadas por la Gerencia de Planificación. Agrega que deben analizarse *“las características socioeconómicas de la gente de esas localidades y por ende los precios que pueden afrontar, más allá de lo que puede resultar rentable”.* Continúa *“en este sentido consideramos factible ascender la relación \$/km de todas las secciones desde San Antonio de los Cobres hasta Tolar Grande al valor promedio de la línea...”.*

Que en virtud de lo expuesto, conforme los Informes Técnicos agregados resulta adecuado la procedencia de una modificación tarifaria para el recorrido en cuestión, en tanto se encuentra sustentada en un análisis de los costos y en una proyección económica financiera.

Que este Organismo, en su carácter de autoridad competente, es responsable de adoptar todas las medidas necesarias y conducentes a los efectos de mantener constante la economía de la operación del servicio, debiendo considerar, para ello, la alteración de las variables económicas, los costos necesarios para prestar el mismo y las inversiones, buscando garantizar la seguridad jurídica y los intereses de las partes, asegurando la efectiva prestación del servicio.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 7.126 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD  
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DISPONER** una modificación tarifaria, según relación \$/km promedio en la línea homologada cuya prestadora es la Empresa **ALE HERMANOS S.R.L.** y conforme Informe

de la Gerencia Económica, obrante a fs. 305/308, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR**, notificar, publicar por un (1) día y oportunamente archivar.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE**  
**VER ANEXO**

Recibo sin cargo: 100010204  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083979

---

SALTA, 23 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 244/2021**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-51753/2021 “INICIO DE CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EDESA SA 2021”; Lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley N° 6.819; Artículo 31 del Contrato de Concesión de EDESA SA y las facultades asignadas al Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos por Ley N° 6.835; Acta de Directorio N° 04/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 78° de la Ley N° 6.819 establece que “Los contratos de concesión de transportistas y distribuidores incluirán un cuadro tarifario que será válido inicialmente por períodos de cinco (5) años...”;

Que por su parte, el artículo 31 del Contrato de Concesión celebrado con EDESA SA establece que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario serán revisados cada cinco años, respetando los principios tarifarios básicos establecidos en la Ley Provincial N° 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico Provincial) y subsidiariamente la Ley Nacional N° 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico Nacional) y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

Que, consecuentemente, compete a este ENTE REGULADOR la obligación legal de revisar el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario cada cinco años, basándose en los siguientes principios: a) Reflejar el costo económico de la prestación del servicio de distribución para los siguientes cinco años, incluyendo el costo de desarrollo de redes, los costos de operación y mantenimiento y los costos de comercialización; b) La asignación de los costos propios de distribución a cada categoría tarifaria, teniendo en cuenta la modalidad de consumo de cada grupo de usuarios y el nivel de tensión en que se efectúe el suministro y c) La propuesta de modificación al Régimen Tarifario, deberá sustentarse en la estructura de consumo de los usuarios y tener un grado de detalle que relacione los costos económicos con los parámetros de tarifación para cada categoría de usuarios;

Que el Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y EDESA SA entró en vigencia a partir del 12 de Agosto de 1996, con un plazo de vigencia de cincuenta (50) años, conforme su artículo 3°;

Que así las cosas, corresponde tener presente que la primer revisión quinquenal debía verificarse en Agosto de 2001, pero como consecuencia de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.561 (de Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria), a la que la Provincia de Salta adhirió parcialmente mediante Ley N° 7.178, se prorrogó el proceso de revisión tarifaria que se encontraba en marcha,

finalizándose en el año 2006, con el dictado de la Resolución ENRESP N° 160/06;

Que la segunda revisión quinquenal se llevó a cabo luego del proceso de renegociación del Contrato de Concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica (decreto Provincial N° 5450/09), finalizándose ese proceso en el año 2012, con el dictado de la Resolución ENRESP N° 833/12;

Que la tercera revisión quinquenal se llevó a cabo en el año 2017, finalizándose con el dictado de la Resolución ENRESP N° 500/17;

Que en el año 2022 es menester transitar por el cuarto proceso de Revisión Tarifaria Integral a los efectos de determinar el precio de la tarifa del servicio de energía eléctrica;

Que, previo a ello, resulta necesario iniciar la campaña de medición de la curva de demanda de usuarios, que tiene como fecha prevista de inicio el 1° de abril de 2021, la que permitirá contar con la información necesaria, asegurando la objetividad y calidad de los resultados;

Que, el ENRESP ha contratado los servicios de consultoría de la Universidad Nacional de San Juan, para que lo asista en ambos procesos, por lo que corresponde que por intermedio de las Gerencias de Energía Eléctrica y Económica se le dé la intervención correspondiente;

Que, en el mismo orden, se ha celebrado convenio para intervenir en la campaña de medición a la Universidad Nacional de Salta, por intermedio de la Facultad de Ingeniería, por lo que la intervención debe hacerse extensiva a la misma;

Que corresponde solicitar a la empresa distribuidora EDESA SA que proceda a presentar un plan de trabajo para desarrollar la campaña de medición, la que deberá ser aprobada por este organismo en caso de reunir las condiciones técnicas que aseguren el reflejo del real consumo de los usuarios de cada categoría;

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por las Leyes N° 6835 y 6819;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DISPONER** la presentación por parte de la distribuidora "EDESA SA" ante este Organismo, a los fines de su aprobación, de un plan de trabajo para el desarrollo de una campaña de medición, la que tendrá por objetivo establecer la curva de demanda promedio de los usuarios del servicio de distribución eléctrica, reflejando lo más adecuadamente posible el real consumo de los usuarios de cada categoría. La misma tendrá las siguientes características:

- a) La campaña de medición debe asegurar mediciones que abarquen doce meses continuados.
- b) La curva resultante por categoría tarifaria con valores compatibles con las 24 horas del día, comenzando por la hora cero y terminando con la hora 23 y referida al valor de potencia media.
- c) Cada curva básica deberá tener: una extensión mínima y razonable de tiempo, constituidas por días completos de 24 Hs.
- d) La selección del tamaño de la muestra que caracterizará a cada grupo tarifario deberá proponerse siguiendo metodologías estadísticas adecuadas.
- e) La propuesta puede comprender, en el caso de grupos tarifarios con número significativo de usuarios, una única extracción de la base de datos de facturación, con extracción representativa sobre un determinado número de usuarios y asegurando un

- muestreo completamente azaroso.
- f) Propuesta para la medición del alumbrado público.
  - g) Medidores y/o registradores a utilizar (existentes o a adquirir), número necesario, características técnicas, en porcentaje que no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del total de usuarios y con propuesta de distribución geográfica.
  - h) Propuesta de continuidad del plan de medición que permita efectuar ajustes anuales a los coeficientes.

**ARTÍCULO 2°: ORDENAR** que el plan de trabajo sea presentado dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución. Este plazo podrá ser prorrogado por igual tiempo, a pedido de la distribuidora y por causa fundada.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese a EDESA SA.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

Saravia, PRESIDENTE – Fleming, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100010203  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083977

## RESOLUCIONES

SALTA, 25 de Febrero de 2021

### RESOLUCIÓN N° 3 COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, encontrándose en esa situación la Provincia de Salta;

Que, el artículo 1° de la Resolución N°63/2020 del Comité Operativo de Emergencia dispone: "*que el servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano e interurbano de colectivos deberán circular con una cantidad de pasajeros que no supere la capacidad de asientos disponibles. Excepcionalmente, en los horarios de mayor requerimiento del servicio y ante el exceso de demanda, la capacidad podrá ampliarse hasta diez (10) pasajeros de pie, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias. Se delega en la Autoridad Metropolitana de Transporte la facultad de adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento del presente, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos*";

Que por su parte, la Resolución N° 62/2020 del COE aprobó, en los términos del artículo 24 del DNU N° 956/2020, la reanudación de clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades para el ciclo del año 2021, sujeto a un "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales de niveles educativos y modalidades de educación pública de gestión estatal y privada" que establezca el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que en este contexto, y siendo que el día 01 de marzo de 2021 reanudan las clases de manera presencial y bajo el cumplimiento de los protocolos establecidos, resulta necesario evitar la aglomeración y tumulto de alumnos, y personas en general, para el uso del transporte público de pasajeros;

Que en dicho marco, y siendo el objetivo primordial cuidar la salud de las personas y primar la Educación en este panorama de reanudación, es que deviene menester establecer un horario de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades educativas en los horarios pico o de mayor afluencia de personas para el uso de transporte público, entre las 7:00 y 8:30 horas;

Que, a tal efecto, la Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines del cumplimiento a la incorporación aquí dispuesta, así como también se instará a las Autoridades de los diferentes poderes del estado a tomar medidas tendientes a adecuarse al uso exclusivo del transporte público en los horarios descritos;

Que, por conducto del artículo 4° del DNU 67/2021 se dispone: "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que a su vez, el artículo 6° del DNU N° 67/2021, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el DNU N° 67/2021,

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1°.- TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS:**

Establecer el uso exclusivo del servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano de colectivos, de 7:00 a 8:30 horas, para aquellas personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales, como salud y seguridad.

La Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines de la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.

**ARTÍCULO 2°.-** Invitar a los Poderes Judicial y Legislativo provinciales, Ministerio Público de la Provincia, Departamentos Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes y a la Secretaría de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a disponer y/o tomar medidas que se adecuen a la finalidad prevista en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- PRÓRROGAS:** Prorrogar la vigencia de toda norma del Comité Operativo de Emergencia que no se oponga a la presente ni a las medidas dispuestas para el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que las medidas dispuestas en la presente regirán a partir del día 1° de marzo de 2021, y para todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones del artículo 29 del DNU N° 67/2021, la Ley N° 8.206, o normas que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 26/02/2021  
OP N°: SA100037513

## LICITACIONES PÚBLICAS

**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2021 – (REGLONES DESIERTOS DE LP N° 219/20)**

**Objeto:** COMPRA ABIERTA PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES SECOS, HIERBAS, CONDIMENTOS, ALIMENTOS ESPECIALES Y POSTRES.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente:** N° 0100244-57126/2020-1005.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 15/03/2021 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002312  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083940

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2021 COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte.: N° 0060290-7647/2021-0.

Objeto: Compra de insumos para área técnica-rulemanes.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Adjudicación definitiva: 29/01/21 - Resolución N° 12/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1319/18.

Oferente Adjudicado: TOMÁS MORENO Y COMPAÑÍA SRL.

Monto Total Adjudicado: \$ 61.665,24 (pesos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco con 24/100) IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00002317  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083967

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2021 COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Expte.: N° 0060290-14682/2021-0.

Objeto: Compra de barbijos para el personal.

Destino: Complejo Teleférico Salta SE.

Fecha de Adjudicación definitiva: 28/01/21 - Resolución N° 11/21.

Marco Normativo: art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1319/18.

Oferente Adjudicado: CLAUDIA ROXANA MEDINA.

Monto Total Adjudicado: \$ 52.500,00 (pesos cincuenta y dos mil quinientos) IVA incluido.

Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00002317  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083966

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2021**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Expte.:** N° 0060290-12790/2021-0.

**Objeto:** Compra de 5 secadores eléctricos para manos por aproximación.

**Destino:** Complejo Teleférico Salta SE.

**Fecha de Adjudicación Definitiva:** 10/02/21 – **Resolución N° 18/21.**

**Marco Normativo:** art. 14 de la Ley N° 8.072 y Dcto. Reglamentario N° 1319/18.

**Oferente Adjudicado:** DIOL DISTRIBUCIONES.

**Monto Total Adjudicado:** \$ 79.482,96 (pesos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 96/100) IVA incluido.

**Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002317  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083965

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 03/2021 – Adquisición de Batas para Centro Obstétrico del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1379/21 a la firma:

· NUEVA FORMA SRL: renglones N° 01 (100 unidades). Total Adjudicado \$ 220.000,00. (pesos doscientos veinte mil con 00/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gamarra, JEFA CONTABLE A CARGO COORD. ADM.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002315  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083963

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.**

## HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 04/2021 – Adquisición de Licencia de Pattern WorkWithPlus del Hospital Público Materno Infantil S.E, según DI N° 1327/21 a la firma:

· SYNDEO SRL: Renglón N° 01, por un monto total de \$ 287.375,00 (pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gamarra, JEFA CONTABLE A CARGO COORD. ADM.**

Valor al cobro: 0012 – 00002314  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083962

---

## ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 202/20 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 202/20 – Adquisición de botellas de agua mineral 1/2 lts. Para paciente sin obra social según DI N° 1372/21 a la firma:

· SODAIDEAL: renglones N° 01. Total, Adjudicado \$ 13.948,00. (pesos trece mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gamarra, JEFA CONTABLE A CARGO COORD. ADM.**

Valor al cobro: 0012 – 00002313  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083960

---

## COMPRAS DIRECTAS

### COMPRA DIRECTA N° 12/2021 TOMOGRFÍA COMPUTADA SE

**Objeto:** placa H4 Power if Board para equipo tomógrafo G.E. Brighspeed 16 s

**Resolución N° 12/2021**

**Destino:** Tomografía Computada SE

**Art. 1°:** Autorizar y aprobar la Compra Directa de los elementos que da cuenta la nota de pedido de fecha 27/01/21 a la firma GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ARGENTINA SA, por un monto de \$ 53.317,04

**Art. 2°:** Notificar, publicar y archivar.

**Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002319  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100083975

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. K)

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 25/2020 – Adquisición de Verduras Renglones Fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1369/21 a las firmas:

– ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (8 Paquetes), N° 03 (115 Kg.), N° 04 (28 Kg.) y N° 09 (188 Kg.). Por un total de \$13.504,12.

– GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 01 (6 paquetes), N° 05 (77 kg.), N° 06 (103 kg.), N° 07 (672 kg.), N° 08 (594 kg.), N° 09 (100 Kg.) y N° 10 (410 Kg.) Por un total de \$ 124.964,00.

**Por un total de \$ 138.468,12**

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales

**Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gamarra, JEFA CONTABLE A CARGO COORD. ADM.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002316  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083964

### CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–8541/2021–0 CON MUNICIPALIDAD DE PICHANAL

## **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE PICHANAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTA PROVINCIA N° 5, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 211/2021 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 04 de Enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 564.785,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083956

---

## **CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-5218/2021-0 CON MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTAS PROVINCIALES N° 29, 31 Y 43 - CONTRATISTA: MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 177/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato a partir del 04 de Enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.194.371,48.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083955

---

## **CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-5063/2021-0 CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 2 , autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 176/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.053.118,20.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083954

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-26577/2021-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE PICHANAL**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE PICHANAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 5, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17. Por Resolución N° 184/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 376.105,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083953

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33- 5083/2021-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE METÁN**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el Resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE METÁN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTAS PROVINCIALES N° 45, 31-S, 33-S, 34-S, 35-S, 36-S, 159-S Y EX NACIONAL 16 -, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17. Por Resolución N° 180/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.123.461,40.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00



OP N°: 100083952

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-5048/2021-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 35 – CONTRATISTA: MUNICIPALIDAD DE LA CANDELARIA, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 181/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.404.979,36.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083951

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-4936/2021-0**  
**CON MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN – para la realización de trabajos de mantenimiento vial en sobre ruta provincial N° 6 –, autorizada con encuadre legal en el art. 15 Inc. a) de la Ley N° 8.072/17,

Por Resolución N° 178/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.404.980,93.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083950

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–5196/2021–0  
CON MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE RÍO PIEDRAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTAS PROVINCIALES N°S 4, 43 Y 48, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 179/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Contrato suscripto a partir del 04 de Enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 842.618,21.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083949

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–5209/2021–0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SOBRE RUTAS PROVINCIALES N°S 1, 4–S Y 8–S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 183/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 842.632,42.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083948

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33–6074/2021–0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL TALA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL TALA

PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN RUTAS PROVINCIALES N° 6, 25 Y 35 – Contratista: Municipalidad de El Tala, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 182/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 983.046,66.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083947

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3027/2021-0  
CON MUNICIPALIDAD DE EL BORDO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL BORDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTAS PROVINCIALES N° 10,11 Y 12, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 193/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de Enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.756.045,98.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004618  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083946



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### JUZGADO DE MINAS

#### CATEO EXPTE. 23.157 DPTO. LA POMA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: **Cardero Argentina S.A., en Expte. N° 23.157**, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 7308 has. 5244m<sup>2</sup>, en los Departamento de Los Andes y La Poma – Distrito Organullo.

#### COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y										X									
P.P.										P.P.									
1	3	4	7	3	3	3	4	5	8	1	7	2	9	8	9	1	7	2	8
2	3	4	7	3	3	3	4	5	8	2	7	2	9	6	9	1	/	2	8
3	3	4	7	5	3	4	4	4	0	3	7	2	9	6	9	1	7	2	8
4	3	4	7	5	3	4	4	2	5	4	7	2	9	6	6	4	0	4	1
5	3	4	7	5	3	4	0	4	8	5	7	2	9	6	6	4	0	4	1
6	3	4	7	5	3	4	0	4	8	6	7	2	8	9	6	0	0	0	0
7	3	4	7	7	0	0	0	0	0	7	7	2	8	9	6	0	0	0	0
8	3	4	7	7	0	0	0	0	0	8	7	2	8	3	9	8	7	8	9
9	3	4	7	4	1	5	9	7	9	9	7	2	8	3	9	8	7	8	9
10	3	4	7	4	1	5	0	0	0	7	7	2	8	8	4	5	6	4	0
11	3	4	7	0	8	6	8	7	3	11	7	2	8	8	4	8	0	0	4
12	3	4	7	0	8	6	7	5	6	12	7	2	9	3	4	8	0	0	4
13	3	4	6	5	2	0	8	3	4	13	7	2	9	3	4	8	0	3	4
14	3	4	6	5	2	0	8	3	4	14	7	2	9	5	7	8	7	8	6
15	3	4	7	0	0	0	0	0	0	15	7	2	9	5	7	8	7	8	6
16	3	4	7	0	0	0	0	0	0	16	7	2	9	5	7	8	7	8	9
17	3	4	7	0	0	2	4	7	6	17	7	2	9	5	7	8	7	8	9

Superficie solicitada: 7308 Has. 5244m<sup>2</sup>

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal y privada. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo.

Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria.

**SALTA**, 22 de Febrero de 2021.

**Dra. M.Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0013 – 00000961  
 Fechas de publicación: 26/02/2021, 08/03/2021  
 Importe: \$ 490.00

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI

#### **MORO, LEONARDO AARON Y OTROS– EXPTE. N° JUI 151992/20**

“Salta, 17 de Diciembre de 2020. **AUTOS Y VISTA:...** **FALLA: I. CONVERTIR** el presente trámite ordinario en **JUICIO ABREVIADO** conforme las previsiones de los arts. 511 y 513 del C.P.P. **II. CONDENAR a LEONARDO AARON MORO**, argentino, D.N.I. N° 39.399.588, Prontuario Policial N° 11.487 Sección L.E., nacido el día 04/02/1996 en Salvador Mazza, Salta, hijo de Héctor Moro (f) y de Juana Faustina Mamaní (v), con domicilio en Río Caraparí de la localidad de Aguaray, Salta a la pena de **CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE DOS UNIDADES FIJAS** por un monto total de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) conforme Resolución 13/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, a depositar en la Cuenta N° 515109481339201 del Banco Macro, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar coautor material y penalmente responsable del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 45, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sea trasladado cuando ello resulte factible a la Unidad Carcelaria N° 5 de Tartagal por razones de acercamiento familiar. **III. CONDENAR a AGUSTIN NATIVIDAD GASPAS**, argentino, D.N.I. N° 22.624.501, Prontuario Policial N° 20.683 Sección R.H., nacido el día 25/12/1971 en Salta (Capital), hijo de Agustín Gaspar (f) y de Antonia Fernández (v), con domicilio en Manzana 45 – Lote 17 de Asentamiento 20 de Junio de esta ciudad; **CLAUDIA ANDREA PALERMO**, boliviana, D.N.I. N° 95.303.973, Prontuario Policial N° 13.898 Sección L.E., nacida el día 22/01/1984 en Santa Cruz – Bolivia, hija de Héctor Palermo (v) y de Marlene Márquez Montero (v), con domicilio en Pje. Alta Tensión s/n (asentamiento) de Villa Primavera de esta ciudad y **JUAN MANUEL MOTOK**, argentino, D.N.I. N° 40.149.142, Prontuario Policial N° 52.518 Sección R.H., nacido el día 03/02/1997 en Salta (Capital), hijo de Manuel Motok (f) y de Enriqueta Carrión (v), con domicilio en calle Salta N° 620 de Salvador Mazza – Salta, a la pena de **CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE DOS UNIDADES FIJAS** por un monto total de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) conforme Resolución 13/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, a depositar en la Cuenta N° 515109481339201 del Banco Macro, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar coautores materiales y penalmente responsables del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 45, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que sean trasladados a la Unidad Carcelaria N° 1 y, en el caso de Motok, sea luego trasladado cuando ello resulte factible a la Unidad Carcelaria N° 5 de Tartagal por razones de acercamiento familiar, permaneciendo Palermo alojada en la Unidad Carcelaria N° 4. **IV. CONDENAR a ADRIANA DEL CARMEN SANTILLÁN**, argentina, D.N.I. N° 28.964.107, Prontuario Policial N° 8.218 Sección L.E., nacida el día 10/08/1981 en Tartagal – Salta, hija de Andrés Guerra (f) y de Celia Santillán (v) y de Celia (v), con domicilio en Manzana M – Lote 5 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad; a la pena de **TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE DOS UNIDADES FIJAS** por un monto total de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) conforme Resolución 13/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, a depositar en la Cuenta N° 515109481339201 del Banco Macro, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar partícipe secundaria y penalmente responsable

del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 46, 40 y 41 del Código Penal, **ORDENANDO** que permanezca alojada en la Unidad Carcelaria N° 4. **V. CONDENAR a NATALIA GEORGINA RIOS**, argentina, D.N.I. N° 31.196.703, Prontuario Policial N° 424.532 Sección R.P., nacida el día 17/10/1984 en El Sauzal – Salta, hija de José Ríos (v) y de María Felicidad Vargas (v), con domicilio en Manzana Z – Lote 15 del Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad a la pena de **DOS (02) AÑOS y OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y MULTA DE DOS UNIDADES FIJAS** por un monto total de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800) conforme Resolución 13/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, a depositar en la Cuenta N° 515109481339201 del Banco Macro, **ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar partícipe secundaria y penalmente responsable del delito de **COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES** de conformidad al art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 12, 19, 29 inc. 3, 46, 40 y 41 del Código Penal. **VI. IMPONER** a la penada **NATALIA GEORGINA RIOS**, por el término de **DOS AÑOS y OCHO MESES**, contados a partir de la fecha en que la presente quede firme, las siguientes **REGLAS DE CONDUCTA**: **1)** Fijar residencia y comunicar cualquier cambio sometiéndose al cuidado de la Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados de Salta con domicilio en Mendoza N° 320 de esta ciudad; **2)** Presentarse dentro de los diez primeros días y cada cuatro meses por ante dicha institución a efectos de mantener actualizado su domicilio y acreditar el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas; **3)** Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; todo ello mientras dure el término de prueba, como así también tiene la prohibición de cometer nuevo delito, bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta de conformidad al art. 27 y 27 bis del Código Penal. **VII DEJAR SIN EFECTO** las medidas sustitutivas impuestas a **NATALIA RIOS** en fecha 26/04/2019 (fs. 478/480) por el Juez de Garantías de 1ª Nominación al momento de otorgársele la libertad, las que se sustituyen por las reglas de conducta aquí impuestas, cuyo cumplimiento será controlado por el Programa de Inserción Social y Supervisión de Presos y Liberados de Salta y por este Tribunal, de conformidad a lo previsto en el art. 485 y 583 del Código Procesal Penal, oficiándose para dejar sin efecto la prohibición de salir de la Provincia. **VIII. DECLARAR** a la penada **ADRIANA DEL CARMEN SANTILLAN REINCIDENTE POR TERCERA VEZ**, en orden a los antecedentes condenatorios que registra y de conformidad a lo dispuesto por el art. 50 del C.P. **IX. DECLARAR** al penado **LEONARDO AARON MORO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ**, en orden a los antecedentes condenatorios que registra y de conformidad a lo dispuesto por el art. 50 del C.P. **X. ESTABLECER** que la multa impuesta será pagada por los condenados en dos cuotas iguales y consecutivas de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400) del 1 al 10 de cada mes a partir del mes de Enero de 2021, con excepción de la condenada Claudia Andrea PALERMO que deberá efectivizarla a partir del momento que recupere su libertad, dichos montos deberán ser depositados en la Cuenta Corriente N° 3-100-0941308349-7 CBU 2850100630094130834971 del Banco Macro SA del Poder Ejecutivo Provincial debiendo presentar las constancias ante este Tribunal. **XI. DISPONER la TRANSFERENCIA** de la suma de \$ 5.832 (pesos cinco mil ochocientos treinta y dos), equivalentes al 30 % de los montos totales secuestrados que ascienden a \$ 19.440 (pesos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta), parte de lo cual fue depositado en la Cuenta Judiciales del Banco Macro Sucursal Ciudad Judicial N° 5-151-0950572071-6 (fs. 738/740 L.I N° 15/19) a la Cuenta del Ministerio Público de Salta N° 315109419484245 del Banco Macro S.A., conforme lo normado en el art. 23 de la Ley 7838 modificada por Ley 8145. **XII. ORDENAR la ENTREGA** al Sr. Claudio Rolando Morales, D.N.I. N° 24.638.816 de UN (01) celular marca Huawei, color blanco y UNA (01) billetera con la suma de pesos seiscientos (\$

600) por haber sido sobreseído a fs. 1145/1149 en virtud del art. 428 inc. d) del Código Procesal Penal y de conformidad a lo establecido en los arts. 314 y 610 del Código Procesal Penal, Ley de Secuestros N° 7838 y Acordada Reglamentaria N° 11905.

**XIII. ORDENAR** la ENTREGA de Un AUTOMÓVIL marca TOYOTA Modelo Corolla, color gris, Dominio colocado FHG555, Motor N° 1ZZ4510741, Chasis N° 9BR53ZEC268618472, con su cédula verde a nombre de Carlos Eduardo Marcial, y Título del Automotor, al Ministerio Público Fiscal en calidad de depositario para ser destinado a la investigación de los delitos de narcotráfico de conformidad a lo dispuesto por el art. 2 de la Ley N° 7782 y arts. 23 y bajo las condiciones establecidas por el art. 8 de la Ley 7838 modificadas ambas por Ley 8145. **XIV. ORDENAR** que por Secretaría se confeccionen los correspondientes cómputos de pena y se libren los oficios de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 573 del C.P.P. y se pongan oportunamente los condenados a disposición del Juez de Ejecución que corresponda. **XV. ORDENAR** que por Secretaría se confeccione el acta correspondiente del art. 27 bis, notificando lo resuelto y las reglas de conducta impuestas y se libren los oficios de ley. **XVI. REMITIR** en devolución las actuaciones al Juzgado de Garantías 1ª Nominación a raíz de la orden de detención librada contra GABRIELA GASPAS dispuesta en fecha a fs. 226/7 y confirmada a fs. 377/380, y, además del pedido de detención solicitado por la Fiscalía en fecha 18/03/2019 (fs. 370/371) de ALEJANDRO DANIEL HUANCA, DANIELA CLAUDIA MARTINEZ y HECTOR DANIEL HUANCA reiterado en el requerimiento de elevación a juicio (fs. 905 vta.) que no fue proveído por el Juzgado de Garantías, ello una vez cumplido todos los trámites de rigor correspondientes a las condenas dictadas y remitir el Legajo de Investigación N° 15/19 a la Fiscalía de la UFINAR. **XVII. DIFERIR** la resolución sobre el destino del resto de los elementos secuestrados y mantenerlos indisponibles en orden a que falta resolver la situación de los imputados mencionados en el apartado anterior. **XVIII. TENER** por renunciado por las partes a los plazos legales, mediante manifestación expresa que consta en el acta y conforme a lo dispuesto en el art. 218 C.P.P. **XIX. FIJAR** audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha el 28/12/20 a horas 12:45 para dar lectura a los fundamentos que con esta parte resolutive integrarán la Sentencia. **XX. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi, – Jueza, Dr. Javier Darío Paz Soto – Secretario”.

A los efectos que pudieren corresponder, hago saber en relación a los penados a prisión efectiva, que ADRIANA DEL CARMEN SANTILLAN y ANDREA CAROLINA PALERMO cumplen la pena impuesta el día 14/03/2023; el penado LEONARDO AARÓN MORO lo hace en fecha 15/08/2023; AGUSTÍN NATIVIDAD GASPAS la cumple en fecha 15/02/2023; en tanto que el condenado JUAN MANUEL MOTOK la cumplimenta el 31/10/2023.

SALTA, 18 de Febrero de 2021.

Dra. Monica A. Mukdsi, JUEZA – Dra. M. Carolina Mosca, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010200

Fechas de publicación: 26/02/2021

Sin cargo

OP N°: 100083924

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. José Gabriel Chibán, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: **"CATACATA, TERESA INES S/SUCESORIO – EXPTE N° 649.795/18**, declara abierto el juicio sucesorio de Teresa Ines Catacata de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y ccte. del CPCC y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) consecutivos en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 22 de Diciembre de 2020.

**Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004620  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083958

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez; en el **EXPTE. N° 697759/20**, caratulado: **"BURGOS ESTER YOLANDA POR SUCESORIO"**, ha ordenado publicar edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYN) y tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2° del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de le que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamin Perez Ruiz –Juez– Dra. Susana Leal – Abogada Auxiliar. Publicación: publíquese en el término de 1 (un) día, en el Boletín Oficial y 3 (tres) en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCyC).  
**SALTA**, 17 de Febrero de 2021.

**Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00004616  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083944

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich en los autos caratulados: **"RIVERO, WALTER SERGIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 717914/20"**: I./DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Rivero, Walter Sergio por sucesorio.–II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley.  
SALTA, 22 de Febrero de 2021

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00004615  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083943

---

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"FIGUEROA, JORGE WASHINGTON; FIGUEROA ALVAREZ CRISTIAN ENRIQUE P/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 698879/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).

**Dr. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00004603  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083928

---

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **"PARADA, LUIS - GARNICA, FELICIANA GUMERCINDA S/SUCESORIO - EXPTE. N° EXC-4.405/19"**, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2.340 del CCyC. 2° párrafo. Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 17 de Febrero de 2021.**

**Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA - María del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00004600  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083925

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría interina de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"CASAS, JORGE ANTONIO POR SUCESORIO EXPTE. N° 712.099/20"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Febrero de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

---

Factura de contado: 0013 - 00000965  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 400015301

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda, en los autos caratulados: **ALVAREZ MENTESANO, ENRIQUE JOSE RAMON S/SUCESORIO, EXPTE. N° 682824/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 05 de Febrero de 2021.

Dra. Ines De La Zerda, SECRETARIA

---

Factura de contado: 0013 - 00000964  
Fechas de publicación: 26/02/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 400015300

La Dra. Diez Barrantes de Allena, María Fernanda - Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Perea, Sandra Carolina, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, LUCIO POR SUCESORIO Expte. N° 714577/20"**, ordena: La publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Código Civil y Comercial), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Martínez, Lucio, D.N.I. N° 8.177.272, para que, dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 01 de Febrero de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

---

Factura de contado: 0013 - 00000960

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015296

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"MUÑOZ RODA, WALDO VIRGILIO – TORENA, LUCIA ALEJANDRA – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 15520/6"**. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publíquese 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C y C. Firmado Dra. María del Milagro Lee Arias.  
**SALTA**, 19 de Febrero de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000959  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015295

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación del distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"CHILE MOLINA CRISTIAN VÍCTOR S/SUCESORIO, EXPTE. N° 704.260/20"**, cita por edictos que se publicaran por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 19 de Febrero de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000958  
**Fechas de publicación:** 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015293

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos: **"ARIAS, SUSANA BEATRIZ POR**

**SUCESORIO EXPTE. N° 681919/19**, dispuso Declarar Abierto el Juicio Sucesorio de Susana Beatriz Arias, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Susana Beatriz Arias DNI 10.993.095, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 20 de Julio de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000955  
**Fechas de publicación:** 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015290

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) de 1ª Inst. en lo Civil y Com. de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en el "**EXPTE. N° 418.821/12**, caratulado: **GÓMEZ, PEDRO – D' JUANA, JULIA MARÍA – SUCESORIO**", que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. D' Juana Julia María, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 18 de Febrero de 2021.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00000949  
**Fechas de publicación:** 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015283

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: "**MANNORI, JULIAN S/SUCESORIO EXPTE. N° 711.509/20**", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
**SALTA**, 18 de Febrero de 2021.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 - 00000946  
**Fechas de publicación:** 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 400015280

## REMATES JUDICIALES

### **POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 492.429/14**

SUBASTA JUDICIAL: PEUGEOT 207 – AÑO 2011 – 3 PUERTAS – C/BASE DE \$ 142.712 – Y REDUCCIÓN DE BASE.

El 26/02/2021 a horas 17:00 en calle España N° 955, Colegio de Martilleros Públicos de Salta. Remataré C/Base \$ 142.712, un automotor Marca: Peugeot, tipo: Sedan 3 puertas, modelo: 207 compact XR 1.4, motor N° 10DBSR0056443, chasis marca Peugeot, N° 8AD2LKFWMCG005677, año: 2011, dominio KAJ 521 en el estado visto que se encuentra, para el caso de no existan postores en el primer acto de subasta y tras la espera de 15 minutos, se rematará con la base reducida en un 25 % \$107.034, y si tampoco hubiera postores, se rematará sin base. Por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, Dr. Claudio J. Fernandez Viera – Juez – Secretaría Dra. Maria Nela Colinas, en los autos caratulados "CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NAVARRO CRISTIAN PATRICIO S/HOY EJECUTIVO – EXPTE. N° 492.429/14". El automóvil puede ser revisado el día de la subasta desde horas 10:00 hasta 17:00, lugar de exhibición del Peugeot en playa de estacionamiento de calle España esquina 25 de Mayo de Salta Capital. Con deuda municipal de San José de Metán \$ 4.470, 69.- de no cubrir de lo producido en la subasta, la deuda estará a cargo del comprador. Condición de Venta: dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. el 1,25 %, comisión 10 % todo a cargo del comprador y en el mismo acto, bajo pena de, dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta aplicando al remiso la responsabilidad de ley (art. 597 del C. P.C.C). Publicar por 1 día edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Subasta a realizarse por martillero público Edgardo Javier Moreno, CUIT N° 20-23953676-0, Cel. 3875771313.

**Dra. María Nela Colinas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00004614  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 385.00  
**OP N°:** 100083942

### **POR MARCELO E. VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 663.458/19.**

Remate Judicial con Base de \$ 40.894,14 – Inmueble ubicado en Las Lajitas, Dpto. Anta.

El día 26 de febrero a Hs: 17:00, en la ciudad de Salta, en calle España N° 955, remataré con la base de \$ 40.894,14, el 100% de la Matrícula: N° 3.166, Mz. A – Sección 20 – Parcela 9, de Las Lajitas, Dpto. Anta, El inmueble se encuentra ubicado en calle Belgrano Esq. Córdoba; en diagonal se encuentra la plaza principal, frente a calle Córdoba está ubicada la Iglesia San Antonio de Padua, y frente a calle Belgrano se encuentra el destacamento policial. El mismo cuenta con 6 (seis) locales comerciales con una vivienda y portón de chapa para el acceso de vehículos; la vivienda cuenta con verja y portón de hierro, seguidamente una puerta de ingreso, ventana con rejas y piso cerámico; los locales comerciales cuentan con cielorraso y piso cerámico, con puertas y ventanales de vidrio; el local de la ochava posee dos ventanas y dos puertas tipo persianas. El inmueble es de material tradicional, los techos son de chapas, y los pisos de cerámico y en menor medida de cemento alisado; posee un baño de segunda. Toda la propiedad cuenta con: agua, cloacas, luz, gas, alumbrado público, etc. Ocupación: uno de los locales se encuentra alquilado al rubro heladería, 2 (dos) locales se encuentran explotados comercialmente por la Sra. esposa del demandado y una hermana del mismo en el rubro tienda, los otros tres locales se encuentran sin moradores; la vivienda es ocupada por el Sr. Sulca y su grupo familiar: esposa e hijos. Todo según lo informado por el Sr. Juez de Paz de Las Lajitas Sr. Roque Jacinto Brito en fs. 117. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del C. Proc. C.C. Honorarios de ley 5 %; sellado DGR 2,5 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. Ordena el Juzgado 1ª Instancia de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdes, Juez; Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta (Int.) en autos caratulados: "IBÁÑEZ, LUIS PABLO C/SULCA, CARLOS S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 663.458/19". Se deja constancia de la deuda de \$ 131.948,78 de fs. 119, correspondiente a la Municipalidad de Las Lajitas, la cual se encuentra sujeta a reajustes de práctica

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Tel. 0387-154493850.

**SALTA**, 01 de Febrero de 2021.

**Marcelo E. Venegas Martinez, MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004585

**Fechas de publicación:** 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021

**Importe:** \$ 1,785.00

**OP N°:** 100083876

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur – sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3º piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en autos: "**CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 22.279/19**", cito por edictos, a los Sres. Puntano Benigno y Salvatierra de Puntano Benita, y/o sus herederos y a todos los que se

consideren con derecho al inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 12.376 Sección K, Fracción 18, departamento Metán, cuya posesión se trata que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.  
**SAN JOSÉ DE METÁN, 09 de Febrero de 2021.**

**Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004617  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100083945

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "**GUARI, NELSON JULIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP. N° 656.321/19**", se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ ; Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000963  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400015299

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación de esta ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**CASTRO, MOISES LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 664.419/19**", hace conocer que se presentó el Informe Final, el Proyecto de Distribución y se regularon los honorarios de los funcionarios de la Quiebra. Publicación de edicto por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.  
**SALTA, 17 de Febrero de 2021.**

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ ; Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000962  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400015298

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Ciociano, en los autos caratulados: "ALQUIMIA SRL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 723.425/21", hace saber: **1)** Que con fecha 22 de Enero de 2021 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma ALQUIMIA SRL – CUIT N° 30-71451520-5, con domicilio social en calle Av. Belgrano N° 769, 1° piso y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330 (Posto 20 – Local N° 26), ambos de esta ciudad. **2)** Que ha sido designado Síndico titular al CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en Mza. 530, Casa 14, B° Universidad Católica, de esta ciudad. **2)** Que atenderá al público en el domicilio de calle Martín Cornejo N° 267, los días lunes y miércoles de (09:00 horas a 12:00 horas). **3)** Que se ha fijado el día 05 de Abril de 2021, como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). **4)** FIJAR el día 17 de Mayo de 2021 o el siguiente hábil, para la presentación del Informe Individual de los créditos y el 30 de Junio de 2021 o el siguiente hábil, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). **5)** Ordenar la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, diario El Tribuno y Boletín Oficial de la República Argentina. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dr. Leandro Ciociano (Secretario).

**SALTA**, de Febrero de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004570

**Fechas de publicación:** 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021

**Importe:** \$ 3,325.00

**OP N°:** 100083845



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### FAEXGA SRL

**Socios:** José Facundo CUELLAR, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, CUIL N° 20-32634151-8, DNI N° 32.634.151, 33 años de edad, nacido el 25 de diciembre de 1986 en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, domiciliado en pasaje Tineo N° 1450, provincia de Salta y Pablo Ezequiel SOSA MAGARZO, argentino, casado, en primeras nupcias con Andrea Miranda, DNI N° 27.790.643, mayor de edad, de profesión licenciado en administración, CUIL N° 20-27790643-1, DNI N° 27.790.643, 40 años de edad, nacido el 4 de enero de 1980 en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina domiciliado en B° Ciudad Valdivia Mza 776ª casa 1, provincia de Salta

**Fecha de Constitución:** 29 de octubre del 2020 y adenda de fecha 04 de diciembre del 2020.

**Denominación:** FAEXGA SRL.

**Domicilio y Sede Social:** en jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en pasaje Tineo N° 1450, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de inscripción.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de toda clase de materiales, productos y artículos de limpieza, cosméticos, perfumes y productos higiene personal y tocador, productos de uso doméstico y/o personal, envases plásticos y metálicos. Distribución al por mayor y menor de alimentos, golosinas, chocolates y bebidas, alimentos balanceados para animales, equipamiento comercial y servicios de créditos para financiar el consumo u otros bienes.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de (\$ 500.000,00) PESOS QUINIENTOS MIL dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) José Facundo CUELLAR, 2500 cuotas de pesos cien cada una; b) Pablo Ezequiel SOSA MAGARZO, 2500 cuotas de pesos cien cada una. Las cuotas se integran en un 25 % (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción.

**Administración y Representación Legal:** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Con una duración indeterminada en su cargo, o por el tiempo de duración de la sociedad. **Administrador:** señor José Facundo CUELLAR, CUIL N° 20-32634151-8, DNI N° 32.634.151; quien constituye domicilio especial en pasaje Tineo N° 1450 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00004625

**Fechas de publicación:** 26/02/2021

**Importe:** \$ 700.00

**OP N°:** 100083971

## MS LAB SAS

Por instrumento privado, de fecha 20/01/2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada **MS LAB SAS**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Jasimaná N° 402, El Prado Eco Village, de la ciudad de Salta.

**Socios:** Segura Giménez, Marcelo Gustavo, DNI N° 21.634.559, CUIT N° 20-21634559-3, de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1971, profesión: bioquímico, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 850, Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y el Sr. Molina, Juan Carlos, DNI N° 21.320.257, CUIT N° 20-21320257-0, de nacionalidad argentina, nacido el 23/02/1970, profesión: bioquímico, estado civil: casado en 1<sup>as</sup> Nupcias con Brandan, Viviana Alejandra, DNI N° 25.078.734, CUIL N° 27-25078734-6, de nacionalidad argentina, con domicilio en Jasimaná N° 402, El Prado Eco Village de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la organización, instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades (para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. 2.- Venta y distribución de insumos, reactivos y equipamiento tecnológico médicos y de laboratorio. Asesoramiento en sistemas de gestión y capacitación. 3.- Análisis veterinarios, agroindustrial y bromatológicos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

**Capital:** \$ 100.000,00, dividido por 100 acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por: Marcelo Gustavo Segura Giménez 50 acciones y Juan Carlos Molina 50 acciones El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes

comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Administrador Titular: MOLINA, Juan Carlos, DNI N° 21.320.257, CUIT N° 20-21320257-0, de nacionalidad argentina, nacido el 23/02/1970, profesión: bioquímico, estado civil: casado en 1<sup>as</sup> Nupcias con Brandan, Viviana Alejandra, DNI N° 25.078.734, CUIL N° 27-25078734-6, de nacionalidad argentina, con domicilio en Jasimaná n° 402, El Prado Eco Village de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina; constituyendo domicilio especial en Jasimaná N° 402, El Prado Eco Village de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: Segura Giménez, Marcelo Gustavo, DNI N° 21.634.559, CUIT N° 20-21634559-3 de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1971, profesión: bioquímico, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Manuel de Rosas N° 850, Villa San Lorenzo, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en Juan Manuel de Rosas N° 850, Villa San Lorenzo, provincia de Salta, República Argentina. **Fiscalización:** La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004611

**Fechas de publicación:** 26/02/2021

**Importe:** \$ 1,417.50

**OP N°:** 100083936

## **PVC METÁN SAS**

Por instrumento privado de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PVC METÁN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle calle San Martín número 120 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán.

**Socios:** señor DOMINGO NICOLAS NIEVA, DNI N° 8.058.992, CUIL N° 20-08058992-2, nacido el día 10 de octubre de 1946, casado en primeras nupcias con la señora Publia Emelda Teseyra, de ocupación comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo 472 barrio Granaderos Díaz de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta y señora PUBLIA EMELDA TESEYRA, DNI N° 4.622.754, CUIT N° 27-04622754-4, nacida el día 09 de octubre de 1943, casada en primeras nupcias con Domingo Nicolás Nieva, de ocupación comerciante, domiciliada en calle San Lorenzo 472, barrio Granaderos Díaz de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta. Ambos son argentinos.

**Plazo de Duración:** treinta (30) años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones sea en el territorio nacional y países limítrofes: a) Corralón y Ferretería: compra-venta por menor y mayor de

materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción y ferretería afines al objeto social; representación y comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. B) Servicios Turísticos: explotación de establecimientos, organización, reserva y venta de excursiones propios o de terceros; reserva de hotelera, incluyendo hoteles y/o cabañas propias que tenga la sociedad. Explotación del turismo en todos sus aspectos mediante la adquisición, arrendamiento o locación de distintos medios de transportes, hospedaje y alimentación.

**Capital:** \$ 100.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por DOMINGO NICOLAS NIEVA la cantidad de 50 acciones y PUBLIA EMELDA TESEYRA la cantidad de 50 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** DOMINGO NICOLAS NIEVA, DNI N° 8.058.992, con domiciliado real y constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 472, barrio Granaderos Díaz de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta, Administrador Suplente señora PUBLIA EMELDA TESEYRA, DNI N° 4.622.754, con domiciliado real y constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 472, barrio Granaderos Díaz de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004610

Fechas de publicación: 26/02/2021

Importe: \$ 910.00

OP N°: 100083935

---

## GRUPO SAN MARCOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 21 de octubre del 2020 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada **GRUPO SAN MARCOS SRL**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, y sede social en la calle Caseros N° 128, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** **Marta Elena Salom**, argentina, DNI N° 13.845.393, CUIL N° 27-13845393-1, de profesión docente, nacida el 15/02/1960, de 60 años de edad, con domicilio en pasaje Ing. Ramón Castro N° 77, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casada en primeras nupcias con Ramón Galván; **Cecilia Leonor Salom**, argentina, DNI N° 14.303.504,

CUIL N° 27-14303504-8, de profesión contadora pública nacional, nacida el 21/02/1961, de 59 años de edad, con domicilio en Pje. Klein N° 25, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Paesani; **Miguel Ángel Salom**, argentino, DNI N° 14.709.463, CUIL 23-14709463-9, de profesión ingeniero, nacido el 26/04/1962, de 58 años de edad, con domicilio en B° Las Leñas 1 - Casa 21 - B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), divorciado de sus primeras nupcias de Claudia Alejandra Arias, según sentencia de fecha 27 de agosto de 2020, en autos que tramitaron por ante el Juzgado 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, de 4ª Nominación, expediente N° 696.151/20; **José Luis Gabriel Salom**, argentino, DNI N° 17.581.245, CUIT N° 20-17581245-9, de profesión licenciado en adm. de personal, nacido el 21/03/1966, de 54 años de edad, con domicilio en Av. Francisco de Gurruchaga N° 8, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casado en primeras nupcias con Gladys Carolina Frank; **Fernando Guillermo Salom**, argentino, DNI N° 18.388.924, CUIL N° 23-18388924-9, de profesión odontólogo, nacido el 27/09/1967, de 53 años de edad, con domicilio en Urquiza N° 222, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casado en primeras nupcias con Raquel Amalia Toncovich.

**Plazo de Duración:** será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Prestar Servicios educativos en el ámbito de la educación formal o no formal y culturales en general; B) Crear, fundar, explotar, administrar colegios, escuelas, institutos privados de enseñanza, en todos los niveles, y cualquier otro tipo de establecimiento educacional o formativo; C) Impartir enseñanza, en forma acelerada o convencional, presencial o a distancia, grupal o individual, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario, o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación jurisdiccional o nacional.

**Capital:** El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), divididos en seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1000), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. Marta Elena Salom suscribe 120 cuotas de mil pesos (\$ 1000) cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el que integra en efectivo en este acto en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir del día de la fecha; b) La Sra. Cecilia Leonor Salom suscribe 120 cuotas de mil pesos (\$ 1000) cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el que integra en efectivo en este acto en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir del día de la fecha; c) El Sr. Miguel Ángel Salom suscribe 120 cuotas de mil pesos (\$ 1000) cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el que integra en efectivo en este acto en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir del día de la fecha; d) El Sr. José Luis Gabriel Salom suscribe 120 cuotas de mil pesos (\$ 1000) cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el que integra en efectivo en este acto en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir del día de la fecha; e) El Sr. Fernando Guillermo Salom suscribe 120 cuotas de mil pesos (\$ 1000) cada una, lo que hace un total de capital suscripto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), el que integra en efectivo en este acto en un porcentaje del veinticinco por ciento

(25 %) y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años contados a partir del día de la fecha. Todos los socios manifiestan en este acto que la integración de las cuotas sociales se realizan con fondos propios.

**Administración:** La sociedad será administrada por uno a tres gerentes, socios o no, designados por la Asamblea de socios, por mayoría de capital, quién además determinará su remuneración: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del/los gerente/es designados, en forma indistinta. Durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelegidos, por la asamblea, para otros períodos.

**Administradores:** Designan como gerentes a los señores **José Luis Gabriel Salom**, CUIL 20-17581245-9, con domicilio en Av. Francisco de Gurruchaga N° 8, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casado en primeras nupcias con Gladys Carolina Frank, quien constituye domicilio especial Av. Francisco de Gurruchaga N° 8 ciudad de Salta, y a **Fernando Guillermo Salom**, CUIL N° 23-18388924-9, con domicilio en Urquiza N° 222, ciudad de Salta, provincia de Salta, Argentina (CP 4400), casado en primeras nupcias con Raquel Amalia Toncovich, quien constituye domicilio especial en calle Urquiza N° 222 ciudad de Salta quienes aceptan tal designación.

**Fiscalización:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualesquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales siendo a costo del peticionante los mismos.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** El ejercicio anual cierra el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse el Balance General y Estados Contables, los que serán puestos a consideración de los socios dentro de los treinta días de su terminación.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004609

Fechas de publicación: 26/02/2021

Importe: \$ 1,855.00

OP N°: 100083934

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### LOS SALARES VIAJES Y TURISMO – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Edgardo Americo Salas, argentino, DNI N° 27.697.934, nacido el día 06 de diciembre de 1.979, soltero, con domicilio en calle Los Ceibos N° 90, de la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, de esta provincia de Salta, transfiere a favor de SALAS GROUP SRL, CUIT N° 30-71669680-0, con domicilio legal en calle Caseros N° 740, Local 22, de esta ciudad de Salta; inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas en asiento N° 14537, de la Base de Datos Digital de SRL, Resolución N° 1050/19, de fecha 28 de octubre de 2019, el fondo de comercio dedicado al rubro Agencia de Viajes y Turismo, que gira bajo la designación comercial LOS SALARES VIAJES Y TURISMO, Leg. 12280 EVT.

Las oposiciones dentro de los cinco (5) días de la publicación de este edicto, en estudio notarial de la Esc. María Alejandra Torrado, sita calle España N° 808, Oficina C, de esta ciudad de Salta, en el horario de 8:30 a 13:00 y de 17:30 a 20:00, de lunes a viernes.

Eduardo A. Salas, TITULAR LOS SALARES VIAJES Y TURISMO

Factura de contado: 0011 - 00004623  
Fechas de publicación: 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021  
Importe: \$ 2,975.00  
OP N°: 100083968

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse de manera virtual el día **16 DE MARZO DEL 2021**, transmitida VIA SKYPE desde la sede social con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1518 de esta ciudad, a horas: 15:00 en primera convocatoria y a horas: 16:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020.
- 6) Elección de nuevas autoridades.
- 7) Otorgamiento de autorizaciones.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004619  
Fechas de publicación: 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021  
Importe: \$ 2,975.00  
OP N°: 100083957

## AVISOS COMERCIALES

### ALEF SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ PRÓRROGA

Mediante Acta de reunión de fecha 06/10/2020 y de fecha 25/11/2020 los socios resolvieron efectuar prórroga del plazo de duración de la sociedad y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula segunda de la siguiente manera: ***"Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá ser prorrogado."***

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004624  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083970

---

### **BANSAI MOTORS SRL – CAMBIO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios N° 18 de fecha 30 días del mes de enero del 2020, las socias Ana Paula Barrera y Nidia Leticia Barrera resolvieron aceptar por unanimidad la renuncia del cargo como socia gerente de Ana Paula Barrera que venía desempeñando y designar al nuevo gerente Sr. Oiene Frizzera Jose Antonio DNI N° 27.700.006, CUIT N° 20-27700006-8, quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Independencia N° 1415, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004613  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083941

---

### **LA HERRADURA SRL – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 24 de fecha 30 de septiembre de 2019 los socios, resolvieron renovar las autoridades por el período de tres (3) ejercicios, hasta el 30 de septiembre de 2022, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Ruben Jonatán Levin DNI N° 30.221.437, CUIT N° 23-30221437-9 quien acepto el cargo y estableció el domicilio especial en calle Laprida N° 51 ciudad de Salta Capital, Pcia. Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004612  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083938

---

### **LA HERRADURA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 25 de fecha 25 de agosto de 2020 los socios resolvieron la modificación de contrato social. Como consecuencia queda modificado en su

cláusula N° 3ª del contrato social de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: **a.-** *“La sociedad tendrá por objeto negocio de hotelería en todos sus aspectos, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurant y bar sus instalaciones, accesorios y complementarios para el servicio y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia, y de terceros o asociados a terceros. **b.-** *“Compra-venta del automotor, desarmadero de automotores de conformidad con la Ley N° 25.761, desarmadero de automotores en todos sus tipos, propios o de terceros, comercialización de repuestos usados, transporte, almacenamiento de repuestos usados y de automotores dados de baja, actuando por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros”.**

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00004612  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083937

---

#### **AYRES SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios N° 40 de fecha 29 de mayo del 2020, los socios; Luis Alberto Cura DNI N° 10.836.397 y Mirta Del Carmen Romero DNI N° 16.666.028, han designado como socios gerente de la razón social de AYRES SRL por el término de tres ejercicios, al Sr. Luis Alberto Cura DNI N° 10.836.397 , CUIT N° 20-10836397-6 que fija domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 240 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00004607  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083932

---

#### **LA CASA DE LOS 10.000 ARTÍCULOS SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios N° 21 de fecha 16 de enero del 2020, los socios; Silvio Erven Rojas DNI N° 11.494.577 y Patricia Elizabeth Rojas DNI N° 25.090.105, han designado como socios gerente de la razón social de LA CASA DE LOS 10.000 SRL por el término de tres ejercicios, al Sra. Patricia Elizabeth Rojas DNI N° 25.090.105, CUIT N° 23-25090105-4 que fija domicilio especial en calle Pizarro N° 95 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**



**Factura de contado:** 0011 - 00004606  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083931

---

### **CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL - INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios N° 10 de fecha 11 de marzo del 2020, los socios; Lucas Bernad DNI N° 33.491.211 y Maria Belen Bernad DNI N° 35.197.741, han designado como socios gerente de la razón social de Constructora 20 de Febrero SRL por el término de tres ejercicios, al Sr. Lucas Bernad DNI N° 33.491.211, CUIT N° 20-33491211-7 que fija domicilio especial en calle Paraguay N° 850 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán Provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00004602  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083927

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.932 DE FECHA 24/02/2021

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DECRETOS**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – N° 165**

Págs. Nros: 10, 11 y 12  
OP N° 100037490

**Donde Dice:**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se dispuso de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma **se dispuso declarar** de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado...

Págs. Nros: 12 y 13

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 82**  
OP N° 100037483

**Donde Dice:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social,...cuyos y textos forman parte de la presente:

**Debe Decir:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social,...**cuyos textos** forman parte de la presente:

Págs. Nros: 37 y 38

**SECCIÓN JUDICIAL**  
**REMATES JUDICIALES**  
**POR MARCELO E. VENEGAS MARTINEZ – JUICIO EXPTE. N° 663.458/19.**  
OP N° 100083876

**Donde Dice:**

- Remate Judicial con Base de \$ 40.897,14...
- Nota: El remate se llevará a cabo... Informes Martillero Público, Macelo Venegas...

**Debe Decir:**

- Remate Judicial con Base de \$ **40.894,14**...
- Nota: El remate se llevará a cabo... Informes Martillero Público, **Marcelo** Venegas...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100010202  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100083974

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 332.845,50
Recaudación del día: 25/02/2021	\$ 2.184,00
Total recaudado a la fecha	\$ 335.029,50

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100083991

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 25.655,00
Recaudación del día: 25/2/2021	\$ 490,00
Total recaudado a la fecha	\$ 26.145,00

**Fechas de publicación:** 26/02/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400015306

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

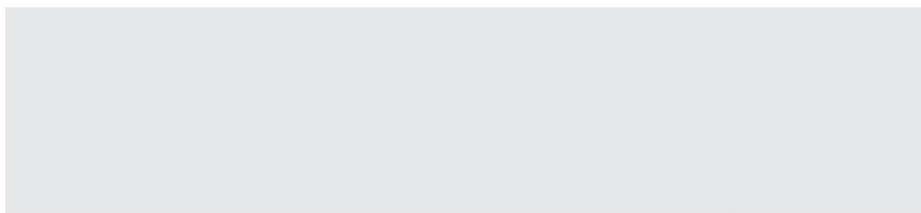
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)